

RESOLUCIÓN No. 039 DE 2022
(14 de febrero de 2022)

“Por la cual se acepta una renuncia y se hace un encargo en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 56 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre del 2006, proferido por el Concejo de Bogotá D.C., el Acuerdo 002 de 2007, emitido por la Junta Directiva del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015 establece que:

“Toda persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente en cualquier tiempo.

La renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio.

Si la autoridad competente creyere que hay motivos notorios de conveniencia pública para no aceptar la renuncia, deberá solicitar el retiro de ella, pero si el renunciante insiste deberá aceptarla.

La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable.

Presentada la renuncia, su aceptación por la autoridad competente se producirá por escrito, y en el acto administrativo correspondiente deberá determinarse la fecha en que se hará efectiva, que no podrá ser posterior a treinta (30) días de su presentación.

Vencido el término señalado en el presente artículo sin que se haya decidido sobre la renuncia, el servidor dimitente podrá separarse del cargo sin incurrir en abandono del empleo, caso en el cual se generará automáticamente la vacancia definitiva del mismo, o continuar en el desempeño del empleo, caso en el cual la renuncia no producirá efecto alguno.

La competencia para aceptar renuncias corresponde al jefe del organismo o al empleado en quien éste haya delegado la función nominadora (...).”

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.5.2.1 del Decreto 1083 de 2015, la renuncia regularmente aceptada es una causal de retiro del servicio y por tanto implica la cesación en el ejercicio de funciones públicas.

Que, mediante oficio No. 20222110017432 del 14 de febrero de 2022, la empleada pública **ADRIANA MEJIA RAMIREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.272.011, presentó renuncia al cargo de Gerente Código 039 - Grado 01 de la Gerencia Escuela de la Participación del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, a partir del quince (15) de febrero de 2022.

Que, la solicitud presentada da cuenta de la manifestación voluntaria, espontánea e inequívoca por parte de la funcionaria pública de separarse del servicio, por lo que este despacho encuentra procedente aceptar la renuncia.

RESOLUCIÓN No. 039 DE 2022
(14 de febrero de 2022)

“Por la cual se acepta una renuncia y se hace un encargo en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal”

Que, para no afectar la prestación del servicio se hace necesario encargar de las funciones del cargo de Gerente Código 039 - Grado 01 de la Gerencia Escuela de Participación a la funcionaria pública **DIANA MARCELA OSORIO DÁVILA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 67.045.489, quien desempeña el cargo de Gerente Código 039 - Grado 01 de la Gerencia de Mujer y Género del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal.

Que, en mérito de los expuesto anteriormente,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA presentada por la empleada pública, **ADRIANA MEJIA RAMIREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.272.011 al cargo de Gerente Código 039 - Grado 01 de la Gerencia Escuela de la Participación del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, a partir del quince (15) de febrero de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a partir del quince (15) de febrero de 2022 de las funciones del cargo de Gerente Código 039 - Grado 01 de la Gerencia Escuela de Participación del IDPAC a la empleada pública **DIANA MARCELA OSORIO DÁVILA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 67.045.489, Gerente Código 039 - Grado 01 de la Gerencia de Mujer y Género de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la notificación del presente acto administrativo a las empleadas públicas **ADRIANA MEJIA RAMIREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.272.011 y **DIANA MARCELA OSORIO DÁVILA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 67.045.489.

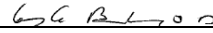

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



ALEXANDER REINA OTERO
Director General

Funcionario	Nombre	Firma	Fecha
Proyectado por:	Luz Ángela Buitrago-Profesional Universitario Talento Humano		
Revisado por:	Valentina Vásquez-Abogada contratista Secretaria General. Lusa Fernanda Silva-Abogada contratista-Secretaria General Zaira Roa Rodríguez - Abogada contratista		14-02-2022
Revisado y aprobado por el Secretario General del IDPAC.	Pablo César Pacheco Rodríguez		

Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y, por lo tanto, lo presentamos para firma del Director General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal